

AUTO No 162  
8 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia Cédula de Ciudadanía de JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-45000 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Sin Dirección)
4. Certificado de existencia y representación legal de HABIB INVERSIONES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA con C.C.No 52.267.321 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Autorización a favor de JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ para tramitar el permiso de exploración, otorgada por HABIB INVERSIONES S.A.S, titular del inmueble.
6. Copia Cédula de Ciudadanía de SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA.
7. Certificado de existencia y representación legal de ADL CONSTRUING S.A.S.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (empresa perforadora del pozo)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(se ha resaltado).

Que por disposición del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 162 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

- 2

evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 867.737 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (b*(c*f))	(h) Subtotales ((a)+(g)+e)	
P. Técnico	Categoría 6	\$ 5.160.000,00	1	0,5	0,1				
P. Técnico	Categoría 6				0,12	\$ 0,00	0,00	\$ 633.272,73	
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA:									
P. Técnico	Categoría 6	\$ 5.160.000,00	0	0	0,05	0	0		
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (3x4):									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 258.000,00	
(B) Gastos de viaje								\$ 891.272,73	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00	
Costo total (A+B+C)								\$ 0,00	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 891.272,73	
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 222.818,18	
								\$ 1.114.090,91	

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019) folio 2	\$ 110.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	133
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 867.737,00

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 162 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 867.737

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Geólogo JAIRO ALONSO FIGUEREDO RODRIGIEZ identificado con C.C.No 1.065.640.695 para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos, de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica el día 9 de octubre de 2019 en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 , ubicado según información del peticionario y la sociedad propietaria del predio, en la Calle 1 No 19-197 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO 2: JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ debe allegar documento oficial que acredite la nomenclatura del predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 162 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

----- 4

términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos ( \$ 867.737 ) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO 1:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 1 de octubre de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**PARAGRAFO 2:** En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C.C.No 1.065.565.861 o a su apoderado legalmente constituido.

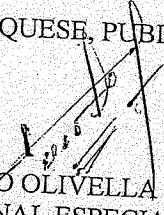
**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).  
Expediente No CGJ-A 118-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181